



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 22 de enero de 2024, venció el término de subsanación de la demanda, y en tiempo oportuno la parte demandante presentó escrito. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Calarcá, Quindío; 7 de febrero de 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00362-00**

INTERLOCUTORIO 212

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA SA
DEMANDADO	: JORGE ANDRES RAMIREZ PAVAS
ASUNTO	: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como en la anterior demanda para iniciar proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, se reúnen los requisitos de los artículos 25, 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, y el pagaré allegado presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 ibídem, el juzgado librará el concerniente mandamiento de pago.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA SA (Nit Nro. 860.003.020-1), en contra de JORGE ANDRES RAMIREZ PAVAS (C.C 1.097.388.856) con domicilio en Calarcá, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$57.203.972.00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 06659624471611 anexo a la demanda.
2. Por la suma CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIETOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$5.085.280) por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la ley, sobre el capital contenido en el numeral anterior, causados desde el día 9 de noviembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

TERCERO: CITESE a la parte demandada y notifíquesele el contenido del presente auto, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para excepcionar si lo estima procedente, para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

La notificación del presente auto para con el demandado se hará de acuerdo a lo señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en el Artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sí se surte a través de correo electrónico.

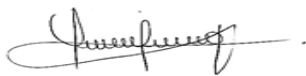
CUARTO: ADVERTIR que de conformidad con inciso 2º el artículo 430 del C.G.P.: «Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso».

QUINTO: A la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, se le reconoció personería mediante auto de fecha 12 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
017 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

C/g

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7794cc16d816dcbf7656f2facc67788716750a94edd8bc30841989567c2ebd61
Documento generado en 07/02/2024 03:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>